

Artículo 7. Consejo Académico de Máster (CAM).

1. El Consejo Académico de Máster (CAM) será el responsable de la coordinación académica del Máster. Estará compuesto por un mínimo de 4 personas y un máximo de 8, incluyendo a la dirección del Máster, que ejercerá la presidencia del mismo. Excepcionalmente podrá estar formado por hasta 12 personas en el caso de que participen en el Máster más de 8 departamentos y/o áreas de conocimiento. Se incluirá un representante del estudiantado del Máster.

2. Deberán estar representados todos los departamentos y/o áreas de conocimiento que tengan, al menos, una actividad docente del 10% de los créditos ofertados por el Máster sin considerar el Trabajo Fin de Máster.

3. Todo el profesorado del CAM deberá impartir docencia en el título, tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente con la Universidad de Córdoba. Serán designados por los Departamentos entre el profesorado del Máster.

4. Podrá formar parte del CAM el presidente de la Unidad de Garantía de Calidad del Máster.

5. En caso de ser necesario, se podrá nombrar un Secretario/a Académico/a, que colabore con la gestión académica del Máster. Debe ser miembro del CAM y la propuesta debe ser aprobada por la Comisión de Másteres y Doctorado.

6. En los másteres universitarios que así lo requieran, podrá haber una representación de las empresas y/o instituciones implicadas. Será propuesta por la dirección del Máster universitario, oídas las empresas y/o instituciones. La composición del CAM deberá ser ratificada por la Comisión de Másteres y Doctorado y su renovación se hará cada tres años, a excepción del estudiantado, que se hará anualmente.

7. Las funciones que desarrollará el CAM serán las siguientes:

a. Proponer los criterios de prelación de los y las estudiantes que hayan solicitado acceder al Máster.

b. Proponer la distribución de los fondos de los másteres.

c. Asignar a cada estudiante admitido/a un tutor/a para la realización del TFM o de las prácticas.

d. Velar por el funcionamiento de las actividades académicas del Máster.

e. Realizar la planificación anual de la organización de las enseñanzas (PAOE) de cada edición del Máster.

f. Aprobar la participación de profesorado externo, que será incluido en la PAOE correspondiente.

g. Promover y apoyar la movilidad de estudiantes y profesorado.

h. Informar sobre las solicitudes de reconocimiento a la Comisión de Másteres y Doctorado.

i. Mantener actualizada la información referente al Máster, disponible fundamentalmente en la página web del mismo.

j. Velar por el correcto cumplimiento de los procesos de seguimiento y acreditación del Máster.

k. Otras funciones de coordinación y dirección que le sean conferidas por la Comisión de Másteres y Doctorado.

8. El CAM distribuirá entre sus miembros la responsabilidad del cumplimiento de estas funciones, nombrando en caso de ser necesario, un/a coordinador/a de prácticas externas.
9. En caso de másteres conjuntos (interuniversitarios), la composición y las funciones del CAM serán las establecidas según convenio. En todo caso, en la Universidad de Córdoba se podrá crear una subcomisión académica con las funciones marcadas en el apartado 8 de este artículo.